



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0296-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 09 de mayo de 2023

**VISTO**, la Carta N° 051-2023/SG-UNCA, Informe Legal N° 048-2023-OAJ- UNCA/MJTA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 048-2023 de fecha 09 de mayo de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8º de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, actualmente en funciones;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0299-2022/CO-UNCA, de fecha 22 de junio de 2022, se designó a partir de la fecha al Dr. GERARDO GAITAN MERELJILDO, como Responsable de Departamento Académico de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0436-2022/CO-UNCA de fecha 27 de setiembre de 2022, se modificó el artículo segundo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0299-2022/CO-UNCA de fecha 22 de junio de 2022, quedando redactado en los siguientes términos: DESIGNAR a partir de la fecha al Dr. GERARDO GAITAN MERELJILDO, como Responsable de Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería y de la Facultad de Gestión Empresarial de la Universidad Nacional Ciro Alegría”;



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0296-2023/CO-UNCA

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0212-2022/CO-UNCA de fecha 17 de marzo de 2023, se declaró la nulidad de oficio de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0299-2022/CO-UNCA de fecha 22 de junio de 2022 y de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0436-2022/CO-UNCA de fecha 27 de setiembre de 2022, por el cual se designa al Dr. Gerardo Gaitán Merejildo como Responsable del Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería y de la Facultad de Gestión Empresarial de la UNCA; por cuanto, no reúne la condición o requisito de la especialidad establecida en el numeral 7.3 de las Disposiciones Complementarias del Documento: “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU de fecha 27 de julio de 2021, y por ende se configura la causal de nulidad prevista en el numeral 1 del artículo 10 del TUO de la Ley N° 27444;

Que, con Carta N° 058-2023/SG-UNCA de fecha 18 de abril de 2023, el Secretario General de la UNCA, comunicó a esta oficina que en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 035-2023, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad lo siguiente:

- Derivar el pedido de la Vicepresidenta Académica de la UNCA a la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, con la finalidad de que emita opinión legal respecto a los actuados, efectuados por el Dr. Gerardo Gaitán Merejildo durante el periodo de su designación como Responsable de Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería y de la Facultad de Gestión Empresarial de la Universidad Nacional Ciro Alegría y se realice las recomendaciones pertinentes.

Que, mediante Informe Legal N° 048-2023-OAJ- UNCA/MJTA de fecha de recepción 09 de mayo de 2023, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, emite opinión legal sobre el acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 035-2023, recomendando entre otros lo siguiente:

- **RECOMIENDA** a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, adoptar los acuerdos pertinentes, a fin de emitir un acto resolutivo complementario que precise sobre los efectos y alcances de la nulidad de oficio declarada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0212-2023/CO-UNCA de fecha 17 de marzo de 2023. En este sentido, se puede optar por precisar que la nulidad de oficio de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0299-2022/CO-UNCA de fecha 22 de junio de 2022 y Resolución de Comisión Organizadora N° 0436-2022/CO-UNCA de fecha 27 de setiembre de 2022, por el cual se designa al Dr. Gerardo Gaitán Merejildo



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0296-2023/CO-UNCA

como Responsable del Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería y de la Facultad de Gestión Empresarial de la UNCA, **no tiene efecto retroactivo; toda vez que los actos y actuaciones emitidos por el Dr. Gerardo Gaitán Merejildo, se han consumado**, conforme a lo prescrito en el numeral 12.3 del artículo 12 del TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

- **RECOMIENDA** que la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria, disponga la conservación de los actos, actuaciones y trámites realizados por el Dr. Gerardo Gaitán Merejildo, emitidos durante el periodo que fue designado como Responsable del Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería y de la Facultad de Gestión Empresarial de la UNCA, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0299-2022/CO-UNCA de fecha 22 de junio de 2022 y Resolución de Comisión Organizadora N° 0436-2022/CO-UNCA de fecha 27 de setiembre de 2022, conforme a lo dispuesto en el numeral 13.3 del TUO de la Ley N° 27444 y los argumentos expuestos en el tercer párrafo del numeral 2.4 de su informe legal.

Que, de la revisión de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0212-2023/CO-UNCA de fecha 17 de marzo de 2023, se aprecia que si bien se resolvió en su artículo primero “*Declarar la nulidad de oficio de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0299-2022/CO-UNCA de fecha 22 de junio de 2022 y Resolución de Comisión Organizadora N° 0436-2022/CO-UNCA de fecha 27 de setiembre de 2022, por el cual se designa al Dr. Gerardo Gaitán Merejildo como Responsable del Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería y de la Facultad de Gestión Empresarial de la UNCA (...); sin embargo, en ningún extremo del referido acto resolutivo se ha dispuesto los efectos y/o alcances de la nulidad de oficio, conforme a lo establecido en los artículos 12 y 13 del TUO de la Ley N° 27444*, Ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante TUO; por lo que, la Comisión Organizadora de la UNCA, como autoridad competente debe pronunciarse al respecto, a fin de emitir una resolución complementaria;

Que, en el presente caso se tiene que, desde la designación del Dr. Gerardo Gaitán Merejildo como Responsable del Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería y de la Facultad de Gestión Empresarial de la UNCA, efectuado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0299-2022/CO-UNCA de fecha 22 de junio de 2022 y Resolución de Comisión Organizadora N° 0436-2022/CO-UNCA de fecha 27 de setiembre de 2022, **el mencionado Servidor ha emitido diversos actos en cumplimiento de las disposiciones de la autoridad superior (emisión de memorándums, cartas, oficios y otros) y en cumplimiento de las normas internas de la UNCA** (Estatuto, Reglamento General, Reglamento de Organización y Funciones,





## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0296-2023/CO-UNCA

Reglamentos de Ingreso a la Docencia Universitaria, Reglamento de Ratificación y/o Promoción y/o Separación del Docente Ordinario y otros), **siendo en la mayoría de casos propuestas de instrumentos normativos y/o de gestión para ser revisados por la Vicepresidencia Académica y aprobados por la autoridad competente (Comisión Organizadora de la UNCA), los mismos que se hubieran emitido por el (los) Responsable (s) del Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería y de la Facultad de Gestión Empresarial de la UNCA, que hubiesen cumplido con los requisitos establecidos** en el numeral 7.3 de las Disposiciones Complementarias del Documento: “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU de fecha 27 de julio de 2021, para desempeñarse como Responsable de Departamento Académico;

Que, los actos emitidos por el Dr. Gerardo Gaitán Merejildo como Responsable del Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería y de la Facultad de Gestión Empresarial de la UNCA, **se han consumado, toda vez que sus propuestas de instrumentos de gestión y/o normativos ya fueron aprobados por la autoridad competente de la UNCA, incluso fueron aplicados en la UNCA y remitidos a SUNEDU para su evaluación en el marco del proceso de licenciamiento institucional; por lo que, es imposible retrotraer los efectos de los actos y actuados emitidos por el Dr. Gerardo Gaitán Merejildo;** más aún si éstos fueron emitidos en cumplimiento de sus funciones, normas internas de la UNCA y/o disposición del superior jerárquico;

Que, conforme a lo expuesto, la Comisión Organizadora de la UNCA debe adoptar los acuerdos pertinentes, a fin de emitir un acto resolutivo complementario que precise sobre los efectos y alcances de la nulidad de oficio declarada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0212-2023/CO-UNCA de fecha 17 de marzo de 2023;

Que, en este sentido, se puede optar por precisar que la nulidad de oficio de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0299-2022/CO-UNCA de fecha 22 de junio de 2022 y Resolución de Comisión Organizadora N° 0436-2022/CO-UNCA de fecha 27 de setiembre de 2022, por el cual se designa al Dr. Gerardo Gaitán Merejildo como Responsable del Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería y de la Facultad de Gestión Empresarial de la UNCA, **no tiene efecto retroactivo; toda vez que los actos y actuaciones emitidos por el Dr. Gerardo Gaitán Merejildo, se han consumado,** sólo dando lugar a la responsabilidad de quien dictó el acto y en su caso, conforme a lo prescrito en el numeral 12.3 del artículo 12 del TUO de la Ley N° 27444;



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0296-2023/CO-UNCA

Que, se debe disponer la conservación de los actos, actuaciones y trámites realizados por el Dr. Gerardo Gaitán Merejildo, emitidos durante el periodo que fue designado como Responsable del Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería y de la Facultad de Gestión Empresarial de la UNCA, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0299-2022/CO-UNCA de fecha 22 de junio de 2022 y Resolución de Comisión Organizadora N° 0436-2022/CO-UNCA de fecha 27 de setiembre de 2022, **dado que éstos de igual forma se hubiesen emitido por el (los) Responsable (s) del Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería y de la Facultad de Gestión Empresarial de la UNCA, que hubiesen cumplido con los requisitos establecidos en el numeral 7.3 de las de las Disposiciones Complementarias del Documento: "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU de fecha 27 de julio de 2021, conforme a lo dispuesto en el numeral 13.3 del TUO de la Ley N° 27444;**

Que, el numeral 13.3 del artículo 14 del TUO de la Ley N° 27444, dispone que: *Quien declara la nulidad, dispone la conservación de aquellas actuaciones o trámites cuyo contenido hubiere permanecido igual de no haberse incurrido en el vicio;*

Que, mediante proveído de fecha 09 de mayo de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Informe Legal N° 048-2023-OAJ- UNCA/MJTA de fecha 21 de abril de 2023, emitido por la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 048-2023 de fecha 09 de mayo de 2023, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **DISPONER** la conservación de los actos, actuaciones y trámites realizados por el Dr. Gerardo Gaitán Merejildo, emitidos durante el periodo que fue designado como Responsable del Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería y de la Facultad de Gestión Empresarial de la UNCA, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0299-2022/CO-UNCA de fecha 22 de junio de 2022 y Resolución de Comisión Organizadora N° 0436-2022/CO-UNCA de fecha 27 de setiembre de 2022, conforme a lo dispuesto en el numeral 13.3 del TUO de la Ley N° 27444;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0296-2023/CO-UNCA

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** la conservación de los actos, actuaciones y trámites realizados por el Dr. Gerardo Gaitán Merejildo, emitidos durante el periodo que fue designado como Responsable del Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería y de la Facultad de Gestión Empresarial de la UNCA, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0299-2022/CO-UNCA de fecha 22 de junio de 2022 y Resolución de Comisión Organizadora N° 0436-2022/CO-UNCA de fecha 27 de setiembre de 2022, conforme a lo dispuesto en el numeral 13.3 del TUO de la Ley N° 27444.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Departamento Académico, y Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, para su conocimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

